



## **OFERTA COMERCIAL DE ACCESO A LAS CABECERAS DE CABLE SUBMARINO**

La presente constituye la **OFERTA COMERCIAL DE ACCESO A LAS CABEZAS DE CABLE SUBMARINO** (en adelante la Oferta Comercial) de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, en adelante **TELEFÓNICA TELECOM**, sociedad anónima prestadora de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., creada mediante Decreto 1616 de junio 12 de 2003 y formalizada su constitución mediante escritura pública N° 1331 del 16 de junio de 2003, protocolizada en la Notaría 22 del círculo notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el N° 00885337 del Libro IX e identificada con NIT N° 830.122.566-1 y matrícula mercantil N° 01283300.

La Oferta Comercial se presenta en las condiciones previstas en la Resolución No. 2065 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la cual adicionó las cabeceras de cable submarino al listado de instalaciones esenciales para efectos de interconexión, relacionado en el artículo 4.2.2.8 de la Resolución CRT 087 de 1997, y con el fin de garantizar la

interconexión y el acceso de aquellos operadores de telecomunicaciones interconectados con **TELEFÓNICA TELECOM** interesados en solicitar acceso a las cabeceras de cable submarino operadas por **TELEFONICA TELECOM** (en adelante el Operador).

Las cabeceras de cable submarino operadas por **TELEFÓNICA TELECOM** (en adelante las Cabeceras de Cable Submarino), corresponden a la del Sistema de Cable Submarino Maya, ubicada en Santiago de Tolú en la Calle 15 No. 1-58, y a la del Sistema de Cable Panamericano, ubicada en Barranquilla el Km. 8 Antigua Vía Puerto Colombia- Ciudadela Universitaria.

## I. ASPECTOS GENERALES

### 1. OBJETO

La presente Oferta Comercial tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales **TELEFÓNICA TELECOM** prestará el acceso a las Cabeceras de Cable Submarino, una vez el Operador haya presentado la solicitud, aceptado los términos de la Oferta Comercial, y acordado el cronograma de ejecución de actividades.

### 2. DESTINATARIOS

La presente Oferta Comercial se dirige a los Operadores debidamente habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones en territorio colombiano que se encuentren interconectados con **TELEFÓNICA**

**TELECOM**, y que tengan interés en solicitar acceso a las Cabeceras de Cables Submarinos.

### **3. CONDICIONES PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA OFERTA COMERCIAL**

Para que esta oferta se haga efectiva se requiere:

- 3.1. Presentación por el representante legal del Operador de la solicitud de acceso a la cabecera de cable, indicando de manera expresa que los términos de la Oferta Comercial son aceptados en forma integral, sin condiciones;
- 3.2. Una vez aceptada la Oferta Comercial por parte del Operador la misma será vinculante, y todas las condiciones allí pactadas regirán la relación. La Oferta Comercial aceptada constituye el acuerdo único y total entre **TELEFÓNICA TELECOM** y el Operador con relación al objeto de la Oferta Comercial y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, demás comunicaciones, y/o acuerdo previo entre **TELEFÓNICA TELECOM** y el Operador al respecto;
- 3.3. **TELEFÓNICA TELECOM** evaluará las solicitudes de aspectos que no estén contemplados en la Oferta Comercial para determinar la viabilidad de su adición a la Oferta Comercial;
- 3.4. **TELEFÓNICA TELECOM** y el Operador acordarán el Cronograma de Ejecución de Actividades de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del presente Capítulo;

#### **4. VIGENCIA DE LA OFERTA COMERCIAL**

La Oferta Comercial tiene efectos desde su registro en el Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones –SIUST-. Las modificaciones podrán ser efectuadas en cualquier momento, caso en el cual igualmente se hará el registro en el SIUST. Al igual que la presente Oferta Comercial, las adiciones o modificaciones que haga **TELEFÓNICA TELECOM** a su oferta serán publicadas en la página de Internet de **TELEFÓNICA TELECOM**.

La Oferta Comercial tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables por términos iguales, mientras no opere ninguna de las causales de terminación previstas en la ley y en esta Oferta Comercial.

Este término de duración se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de la terminación del período inicial o de sus prórrogas, alguna de las partes manifieste expresamente y por escrito, remitido a la dirección de la otra, su intención de no prorrogarlo.

#### **5. MODIFICACIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL**

En aras de mantener el principio de transparencia y no discriminación, **TELEFÓNICA TELECOM** podrá modificar, adicionar, cambiar, aclarar, sustituir o retirar en cualquier tiempo las condiciones de la presente Oferta Comercial, aplicables inclusive a las Ofertas Comerciales aceptadas y en vigencia, en función de:

- 5.1. Las modificaciones, adiciones o sustituciones de que sea objeto la legislación aplicable;
- 5.2. Las modificaciones, adiciones o sustituciones requeridas por la CRT, a efectos de ajustarse a lo establecido en la regulación;
- 5.3. Las modificaciones o adiciones que **TELEFÓNICA TELECOM** efectúe sobre la red;
- 5.4. Las modificaciones o adiciones relacionadas con los servicios que presta, incluidos los cambios de procedimiento;
- 5.5. Las variaciones de los costos, incluidas las originadas en impuestos, tasas, contribuciones, condiciones del mercado, eventos macroeconómicos;
- 5.6. Por las variaciones de cualquier otro factor que incida en las condiciones especificadas en la presente Oferta Comercial;

## **6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS**

El acceso a las Cabeceras de Cable Submarino comprende los siguientes servicios:

- 6.1 Suministro de áreas para ubicar los equipos del Operador en el salón de Coubicación de **TELEFÓNICA TELECOM**;
- 6.2 Suministro de energía AC/DC regulada;
- 6.3 Aire Acondicionado;

6.4 Uso de escalerillas porta cables;

6.5 Acompañamiento técnico;

6.6 Vigilancia;

6.7 Tendido de cables;

6.8 Activación de capacidades;

## 7. INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS

La obligación de acceso y suministro de servicios deberá cumplirse en los plazos y condiciones acordados en el Cronograma de Ejecución de Actividades.

En el evento en que el operador de telecomunicaciones solicitante incumpla el cronograma acordado, y dicho incumplimiento persiste por un período superior a tres (3) meses, **TELEFÓNICA TELECOM** podrá dar por terminado el contrato, sin que por este hecho se le pueda atribuir ninguna responsabilidad, y dará lugar al pago por parte del Operador a **TELEFÓNICA TELECOM** del cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios que se hubieren causado en dicho periodo;

Las áreas y servicios específicos para cada Operador serán determinadas en el Acta de Entrega e Inicio suscritas por personal autorizado de **TELEFÓNICA TELECOM** y el Operador dentro de los dos (2) días siguientes a la instalación de los equipos e inicio de los servicios. En caso de que el Operador no suscriba dicha Acta al vencimiento del término señalado, **TELEFÓNICA TELECOM** facturará el servicio a partir de dicha fecha;

## 8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

### 8.1 Por parte del Operador:

8.1.1 Pagar a **TELEFÓNICA TELECOM** dentro de los términos señalados en la factura, los valores pactados en la misma.

8.1.2 Responder por la legalidad de los títulos bajo los cuales opere sus servicios.

8.1.3 Responder por el cumplimiento de las normas nacionales relacionadas con la prestación de servicios o la realización de actividades de telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las normas y recomendaciones internacionales pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que constituyan violación al régimen de los servicios y de las redes de telecomunicaciones y entre estas, la prestación de servicios o la realización de actividades no autorizadas o en forma diferente a la autorizada, debidamente declaradas por la autoridad competente, dará origen a la cancelación inmediata por parte de **TELEFÓNICA TELECOM** de los servicios objeto del presente contrato y a la terminación de la Oferta Comercial.

8.1.4 Realizar las adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos en las áreas asignadas por **TELEFÓNICA**

**TELECOM.** La mejora efectuada será de propiedad de **TELEFÓNICA TELECOM**, sin que haya lugar a pago de compensación alguna por las mismas al Operador.

8.1.5 Instalar los equipos en las áreas asignadas y efectuar el mantenimiento de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad y con personal calificado.

8.1.6 Dar cumplimiento a las normas técnicas internacionales sobre instalación, seguridad eléctrica, protecciones contra descargas, tierras y demás procedimientos necesarios para conservar las instalaciones y los equipos instalados propios de **TELEFÓNICA TELECOM** y/o de terceros.

8.1.7 Exigir al personal a su servicio portar identificación visible para el acceso a las áreas objeto del presente contrato, quienes además deberán dar cumplimiento a los reglamentos de seguridad de **TELEFÓNICA TELECOM.**

8.1.8 Responder ante **TELEFÓNICA TELECOM**, ante el respectivo Sistema de Cable Submarino y ante terceros, por los daños o perjuicios que cause a los equipos instalados en las Cabeceras de Cable Submarino que sean propiedad o estén en explotación por parte de **TELEFÓNICA TELECOM** o de terceros, derivados de una inadecuada operación de los equipos instalados o de las facilidades provistas por **TELEFÓNICA TELECOM.**



8.1.9 Pagar los costos, perjuicios, multas impuestas por autoridad competente a **TELEFÓNICA TELECOM** que se hayan originado por la utilización indebida del servicio activado, el área suministrada, o por las interferencias perjudiciales que cause.

8.1.10 Enviar para aprobación de **TELEFÓNICA TELECOM** las modificaciones en los equipos de su propiedad y demás especificaciones técnicas de los mismos, cuando ello pueda implicar aumento en el número de equipos instalados o en el espacio inicialmente utilizado o en la capacidad inicial de energía o cuando ponga en riesgo al personal o los equipos de **TELEFÓNICA TELECOM**, o cuando éstas puedan sobrepasar las condiciones técnicas de suministro de potencia existentes en la estación.

8.1.11 Reubicar los equipos y cables instalados cuando por necesidades de **TELEFÓNICA TELECOM**, haya lugar a la reubicación y/o reorganización del espacio de las Cabeceras de Cable Submarino. **TELEFÓNICA TELECOM** informará previamente al Operador, para que éste pueda tomar las previsiones necesarias y efectuar el traslado de los equipos al sitio que se le asigne, a su costo, en el término que se indique, buscando que no se afecte el servicio.

8.1.12 Asegurar los equipos instalados contra todo riesgo.

8.1.13 Tramitar ante el Administrador del Sistema de Cable la activación de la capacidad adquirida.

8.1.14 No utilizar el rack de energía como rack de telecomunicaciones.

8.1.15 Utilizar las áreas para ubicar los equipos necesarios para la prestación de sus servicios de telecomunicaciones. En este sentido, no está permitido ubicar equipos de terceros en las áreas objeto de la presente Oferta Comercial.

8.1.16 No podrá interconectarse o conectarse directamente en la sala de coubicación con otros operadores de telecomunicaciones con equipos allí ubicados.

8.1.17 Las demás obligaciones derivadas de la presente Oferta Comercial y de las normas aplicables vigentes.

## 8.2 Por parte de **TELEFÓNICA TELECOM:**

8.2.1 Asignar las áreas requeridas, de acuerdo con la disponibilidad técnica, para la instalación de los equipos del Operador.

8.2.2 Dar acceso al personal del Operador, o a quien este designe, a las instalaciones de **TELEFÓNICA TELECOM** para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación y mantenimiento de los equipos, y permitir su uso, conforme a las políticas de **TELEFÓNICA TELECOM**.

- 8.2.3 Facilitar la conexión de los equipos que instalará en desarrollo de la Oferta Comercial.
- 8.2.4 Suministrar el servicio de vigilancia, en las condiciones que se suministra a sí mismo, así como proveer las facilidades de aire acondicionado, energía AC/DC.
- 8.2.5 Responder por el cumplimiento de las normas nacionales relacionadas con la prestación de servicios o la realización de actividades de telecomunicaciones.
- 8.2.6 **TELEFÓNICA TELECOM** no será responsable por fallas presentadas en los equipos propiedad del operador de telecomunicaciones solicitante, ni por fallas o cortes de energía ocurridos en las áreas en las cuales se encuentren instalados los equipos, siempre que tales fallas no le sean imputables a **TELEFÓNICA TELECOM**, ni por fallas presentadas en los Sistemas de Cable Submarino.
- 8.2.7 Las demás obligaciones derivadas de la presente Oferta Comercial y de las normas aplicables vigentes.

## 9. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Oferta Comercial podrá darse por terminada por las siguientes causales:

9.1 Por mutuo acuerdo;

9.2 Por imposibilidad de una de las partes de continuar ejecutando su objeto social;

9.3 Por la no implementación del cronograma de parte del solicitante dentro de los tres (3) meses siguientes a la aceptación de la Oferta Comercial;

9.4 Por el vencimiento del término de la Oferta Comercial o de cualquiera de sus prórrogas;

9.5 Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Operador, y en especial por el no pago de dos (2) facturas consecutivas a su cargo;

9.6 Por las demás causales establecidas en las normas legales vigentes;

**PARÁGRAFO:** En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la terminación de la vigencia de la Oferta Comercial por cualquier causa, el Operador deberá retirar a sus expensas los equipos, cables y demás elementos de su propiedad que estuvieren instalados en las instalaciones de propiedad de **TELEFÓNICA TELECOM**, y restituir las áreas suministradas por **TELEFÓNICA TELECOM**. En caso de no hacerlo en el término previsto, el Operador reconocerá a **TELEFÓNICA TELECOM** los gastos en los que éste incurra por el retiro, por el transporte y almacenamiento de dichos elementos, y **TELEFÓNICA TELECOM** en

ningún caso será responsable por daños que llegaren a sufrir los equipos en el proceso de retiro, transporte, y/o almacenamiento de los mismos.

## **10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA OFERTA COMERCIAL**

En el evento que el Operador tome la decisión de no seguir haciendo uso de los servicios suministrados por **TELEFÓNICA TELECOM**, el Operador pagará a **TELEFÓNICA TELECOM** una suma que se establecerá así:

- 10.1 Si el retiro se produce antes de cumplir el cincuenta por ciento (50%) del total de los la vigencia de la Oferta Comercial, el Operador pagará el cien por ciento (100 %) del valor total de los pagos que faltaren para cumplir la vigencia de la Oferta Comercial;
- 10.2 Si el retiro se produce después de cumplir el cincuenta por ciento (50%) del total de la vigencia de la Oferta Comercial, el Operador pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los pagos que faltaren para cumplir la vigencia de la Oferta Comercial;

## **11. CESIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL**

El Operador no podrá ceder, total o parcialmente, la presente Oferta Comercial sin la autorización previa expresa y escrita de **TELEFÓNICA TELECOM**.

## 12.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento que surjan diferencias entre **TELEFÓNICA TELECOM** y el Operador, relativas a la interpretación, ejecución, desarrollo, cumplimiento, terminación y liquidación de la presente Oferta, éstas serán resueltas mediante el uso de los siguientes mecanismos:

**12.1 Representantes Legales de las Partes:** Los Representantes Legales tratarán de resolver los puntos objeto de la diferencia en un término de hasta treinta (30) días contados a partir de que la parte afectada ponga en consideración del representante legal de la otra parte el hecho del no acuerdo. Este término podrá prorrogarse por acuerdo entre los Representantes Legales de las partes.

En esta etapa las partes podrán designar de mutuo acuerdo un Amigable Componedor, según lo establecido en la ley 446 de 1998. La designación se hará directamente o delegando en un tercero, persona natural o jurídica, tal designación. El amigable componedor será una única persona y su decisión producirá los efectos legales relativos a la transacción.

El Amigable Componedor tendrá la facultad de precisar, con fuerza vinculante para las partes, la definición del conflicto y la forma de cumplimiento del asunto o asuntos sometidos a su consideración.

**12.2 Juez Competente:** Las partes podrán acudir a la jurisdicción competente en Colombia para que mediante el procedimiento correspondiente resuelva las controversias a que haya lugar.

### **13.CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**TELEFÓNICA TELECOM** y el Operador quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la ley.

La parte cuyo cumplimiento se vea afectado por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, deberá dar aviso a la otra parte de dicha circunstancia a la mayor brevedad, y en todo caso, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Cada parte asumirá el riesgo de daños o pérdidas que le afecten por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

### **14.LÍMITE A LA RESPONSABILIDAD**

**TELEFÓNICA TELECOM** sólo será responsable frente al Operador por los daños y perjuicios que provengan de dolo o culpa grave. En todo caso, la responsabilidad de **TELEFÓNICA TELECOM** derivada de cualquier causa, no superará el valor de la Presente Oferta Comercial.

### **15.PERSONAL Y RELACIONES LABORAL**

Entre **TELEFÓNICA TELECOM** y los empleados del Operador, así como con las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución de de la Oferta Comercial, no existe vínculo laboral ni civil. En consecuencia, el Operador asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que emplee, estando a su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar por ley.

## **16.COMUNICACIONES A TELEFÓNICA TELECOM**

Las comunicaciones que el Operador deba dirigir a **TELEFÓNICA TELECOM**, se podrán entregar personalmente o enviar a la siguiente dirección:

Transversal 60 No. 114 A – 55

Vicepresidencia de Estrategia, Regulación y Sinergias.

Dirección Mayoristas y Filiales

Bogota, Colombia

Las comunicaciones que se envíen por correo ordinario o certificado se entenderán recibidas siete (7) días hábiles después de haber sido puestas en el correo.

En todo caso, deberá confirmarse el recibo de las comunicaciones.

## **II. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS**



## 1. TIEMPO DE DESARROLLO DE TAREAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

### 1.1 Viabilidad Técnica:

TELEFÓNICA TELECOM responderá la viabilidad técnica a los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del Operador. En la solicitud, el Operador deberá suministrar la siguiente información:

- Área requerida en m<sup>2</sup>
- Dimensiones y características de los Racks a instalar
- Tipo de energía requerida
- Número de equipos
- Características Técnicas de los equipos a instalar en el salón
- Consumos de Energía de equipos
- Capacidad a instalar en los equipos
- Número de fibras del Cable de Fibra Óptica a instalar desde la Cámara de ingreso de la estación hasta el salón de Coubicación

### 1.2 Proceso de Instalación de Equipos:

Una vez **TELEFÓNICA TELECOM** haya generado la viabilidad positiva, el Operador deberá informar a **TELEFÓNICA TELECOM** los contactos técnicos a través de los cuales se definirá el Cronograma de Ejecución de Actividades. En todo caso, el proceso de instalación de equipos no tomará más de 15 días hábiles.

### **1.3. Tendido de Cables entre el Digital Distribución Frame –DDF- o el Optical Distribution Frame –ODF- del Sistema de Cable a los equipos del Operador en el Salón de Coubicación:**

Una vez el solicitante tenga instalados los equipos, éste solicitará a **TELEFÓNICA TELECOM** la autorización para el tendido del Patch Cord o Micro Coaxial, según sea el caso, en las fechas establecidas en el Cronograma de Ejecución de Actividades. El Operador debe anexar la orden de uso de la capacidad por parte del Sistema de Cable Submarino así como la capacidad que se cursará. **TELEFÓNICA TELECOM** responderá la viabilidad técnica a los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del Operador.

### **1.4 Activación de Capacidades:**

Cada vez que requiera activar una capacidad o modificar una existente, el Operador debe presentar la respectiva solicitud a **TELEFÓNICA TELECOM**, quien responderá la misma a los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del Operador. El Cronograma de Ejecución de Actividades para la instalación, pruebas, y recibo de la activación será acordado por las Partes.

### **1.5 Desactivación de Capacidades:**

Para el retiro de equipos o retiro de cables, el Operador informará a **TELEFÓNICA TELECOM** las fechas y contactos técnicos para coordinar la ejecución del procedimiento.

**PARÁGRAFO:** Para las actividades del presente numeral se suscribirá un Acta de Entrega e Inicio por personal autorizado de **TELEFÓNICA TELECOM** y el Operador, dentro de los dos (2) días siguientes a la instalación de los equipos e inicio de los servicios. En caso de que el Operador no suscriba dicha Acta al vencimiento del término señalado, **TELEFÓNICA TELECOM** facturará el servicio a partir de dicha fecha;

## **2. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

TELEFÓNICA TELECOM garantiza el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para este tipo de Estaciones.

## **3. REPARTIDORES, DIGITAL DISTRIBUTION FRAME – DDF- Y OPTICAL DISTRIBUTION FRAME –ODF- DISPONIBLES**

Las Estaciones de Cable Submarino operadas por TELEFÓNICA TELECOM, cuentan con los puertos disponibles para la entrega de de acuerdo al requerimiento de los Consorcios de Cables Submarino. La disponibilidad de estos recursos depende exclusivamente de los Consorcios de Cable Submarino en mención.

## **4. CAPACIDADES OFRECIDAS**

TELEFÓNICA TELECOM cuenta con Áreas y Energía en sus Estaciones de Cable Submarino durante la vida útil de los Sistemas de Cables Submarinos.

## **5. SERVICIOS DE SOPORTE**

Para el servicio de Coubicación se ofrece soporte para:

- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Energía AC/DC
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Aire Acondicionado
- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura Física
- Vigilancia 7x24
- Acompañamiento Técnico 7x24

## 6. INTERFACES

La interfaz que requiera el solicitante depende del Consorcio del Cable Submarino, quien notifica a **TELEFÓNICA TELECOM** el tipo de interfaz a entregar. La disponibilidad de estos recursos así como la Interfaz depende exclusivamente de los Consorcios de Cable Submarino.

## 7. ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD:

Para los servicios suministrados en la Oferta Comercial, **TELEFÓNICA TELECOM** ofrece siguiente disponibilidad:

- Vigilancia: 100%
- Energía: 100%
- Aire Acondicionado: 100%
- Acompañamiento Técnico: 7x24

## **8. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO**

**TELEFÓNICA TELECOM** notificará al Operador la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo con siete (7) días hábiles de anticipación, indicando las labores a ejecutar. Los mantenimientos correctivos, se notificarán al Operador en el momento de su ejecución.

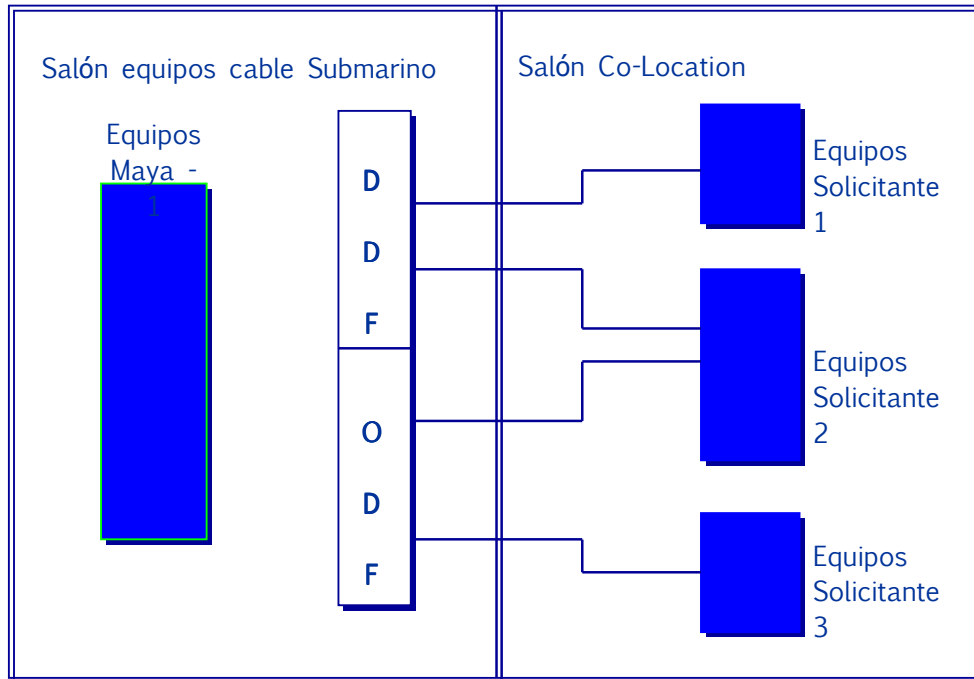
## **9. MANEJO DE INCIDENTES Y TIEMPOS DE RESPUESTA**

**TELEFÓNICA TELECOM**, cuenta con un sistema 7x24, centralizado, para el manejo de incidentes.

En caso de falla o daño en los equipos de propiedad del Operador, éste deberá comunicarse con el centro de gestión de **TELEFÓNICA TELECOM** para adelantar gestiones de ingreso a la Estación de Cable Submarino.

## **10. DIAGRAMA**

## Diagrama Co-Location



### III. CONDICIONES ECONÓMICAS

#### 1. TARIFAS

##### 1.1 Activación:

Las tarifas asociadas a la activación de capacidades en las Cabeceras de Cable Submarino, son:

Capacidad	Contrato: 1 Año (USD\$)		Contrato: 2 Años (USD\$)		Contrato: 3 Años (USD\$)	
	Cargo Instalación	Cargo Mensual	Cargo Instalación	Cargo Mensual	Cargo Instalación	Cargo Mensual
nx64 y menor a 2 Mbps	80,00	80,00	40,00	75,00	-	70,00
E1	80,00	80,00	40,00	75,00	-	70,00
DS3	650,00	900,00	325,00	850,00	-	800,00
STM1	2.950,00	1.000,00	1.475,00	950,00	-	900,00
STM4	2.950,00	1.900,00	1.475,00	1.700,00	-	1.300,00
STM16	2.950,00	3.900,00	1.475,00	3.700,00	-	3.400,00
10 GE	2.950,00	7.900,00	1.475,00	7.100,00	-	6.400,00

Las tarifas no incluyen IVA el cuál será liquidado de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha.

Las tarifas presentadas están sujetas a viabilidad técnica positiva al momento de la solicitud por parte del cliente.

A las anteriores tarifas se les aplicará un descuento por volumen de contratación de enlaces según el ancho de banda de acuerdo a las siguientes tablas:



No. de Enlaces según BW	Cantidad de Enlaces	% Descuento sobre Cargo Mes	% Descuento sobre Cargo Conexión
DS3	1-5	0%	0%
	6-10	1%	5%
	11-15	2%	10%
	16-20	3%	15%
	21-30	4%	20%
	31-50	5%	25%
	50-100	8%	30%
	Más de 100	10%	40%
STM1	1-5	0%	0%
	6-10	2%	5%
	11-15	4%	10%
	16-20	6%	15%
	21-30	8%	20%
	31-50	11%	25%
	50-100	13%	30%
	Más de 100	15%	40%
STM4	1-5	0%	0%
	6-10	1%	5%
	11-15	2%	10%
	16-20	3%	15%
	21-30	4%	20%
	31-50	5%	25%
	50-100	8%	30%
	Más de 100	10%	40%
STM16	1-5	0%	0%
	6-10	1%	5%
	11-15	2%	10%
	16-20	3%	15%
	21-30	4%	20%
	31-50	5%	25%
	50-100	8%	30%
	Más de 100	10%	40%
10 GE	1-5	0%	0%
	6-10	1%	5%
	11-15	2%	10%
	16-20	3%	15%
	21-30	4%	20%
	31-50	5%	25%
	50-100	8%	30%
	Más de 100	10%	40%

## 1.2. Reconexión

Las tarifas asociadas a la reconexión de capacidades en las Cabeceras de Cable descritas en esta oferta, se observan a continuación:

Contrato: 1 Año (USD\$)	
Capacidad	Cargo Reconexión
nx64 y menor a 2 Mbps	80,00
E1	80,00
DS3	650,00
STM1	2.950,00
STM4	2.950,00
STM16	2.950,00
10 GE	2.950,00

### 1.3. Suministro de Áreas y Energía:

El servicio de coubicación prestado por TELEFÓNICA TELECOM tendrá el siguiente valor:

Servicio	Cargo Instalación	Cargo Mensual
Áreas y Energía	US\$2,950.00	US\$1,800.00

#### Notas:

- El cargo de instalación se pagará por evento, independiente del espacio utilizado.
- La unidad de medida de la tarifa mensual es por 1 M2 en salón
- La unidad de medida de energía es 1 KW AC o 1 KW DC
- La tarifa incluye aire acondicionado, uso de escalerillas y ductos, tendido de cables, y vigilancia en las condiciones provistas por TELEFÓNICA TELECOM para si mismo.

## 2. VALOR

El valor de la presente Oferta Comercial corresponderá a la suma del(o los) valor(es) resultantes de las diferentes Servicios derivadas del mismo y que se encuentran discriminados en el (las) Acta (s) de Entrega e Inicio.

## 3. FORMA DE PAGO

Los pagos no recurrentes y los mensuales se pagarán previa presentación de la factura por parte de **TELEFÓNICA TELECOM** dentro del mes de la prestación del servicio y en los lugares que éste le indique. Sin embargo, en caso de no recepción de las facturas dicho evento no exime al Operador de la obligación de pagarlas, debiendo éste solicitar una copia de la misma a **TELEFÓNICA TELECOM**.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos convertidos con el valor de la TRM del último día del mes de los cargos facturados.

Cuando el Operador no efectúe oportunamente el pago de alguna factura en la fecha indicada en el mismo documento, éste deberá pagar

el valor no pagado más los intereses de mora causados sobre dicho valor, calculados a la tasa máxima moratoria certificada por la Superintendencia Financiera para ese mes, los cuales serán cobrados en la siguiente factura.

La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado. Si contados cinco (5) días a partir de la recepción de la factura, el Operador no realiza por escrito observaciones a ésta, la misma se entenderá aceptada. Para todos los efectos legales se entiende que la factura presta mérito ejecutivo.

#### **4. IMPUESTOS**

Cada parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan. En el evento de que la presente Oferta Comercial se encuentre sujeta al Impuesto Nacional de Timbre, el pago del mismo será asumido por el Operador. La retención y pago se efectuará de conformidad con lo establecido por el Estatuto Tributario.